



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No. 041

Aguachica, 06 de Diciembre de 2013

“Por medio de la cual se otorga autorización a ORLANDO CACERES DUARTE identificado con CC No. 18.927.667. Para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado en Carrera 14 #9-30 zona urbana del Municipio de Aguachica Cesar”

El Coordinador de la Seccional Aguachica en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

Que la señora ORLANDO CACERES DUARTE identificado con CC No. 18.927.667. solicitó a Corpopesar autorización para intervención forestal sobre árbol aislado en zona urbana del Municipio de Aguachica Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

1. A la luz de lo dispuesto en el artículo 58 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 5 de Noviembre de 2013, por EL señor ORLANDO CACERES DUARTES, actuando en calidad de propietario y/o representante legal Lavadero y Montallanta “MONOCUCO”, con identificación tributaria 196-44062 y quien expone de manera general lo siguiente: El árbol de la especie Oiti por su mal estado sanitario y por su ubicación están causando peligro a personas y perjuicio a la estabilidad de los andenes.

2.- SITUACION ENCONTRADA

En la dirección antes dicha del municipio de Aguachica Cesar, se encuentra plantado 1 (un) árbol, observando lo siguiente:

ESTADO DEL TALLO: El árbol de especie Oiti se encuentran en mal estado fitosanitario y ubicados al frente del portón de entrada al establecimiento impidiendo la entrada a los vehículos, presentan un diámetro promedio de 0.30 metros con una altura promedio de 4 metros, además de lo anteriormente descrito, presenta una inclinación hacia el Occidente, ocasionando estreches de la vía.

ESTADO DE COPA: La copa del árbol está extendida sobre la vía carretable, ocupando un diámetro de 7 metros.

ESTADO DE RAICES: De acuerdo al crecimiento del árbol, la raíz se desarrolla de tal manera que el engrosamiento de estas, podrían ocasionar agrietamiento a los pisos.

CUADRO DE INVENTARIO No. 1

INVENTARIO DE LAS ESPECIES DE ARBOLES AISLADOS LOCALIZADOS EN ZONA URBANA (CARRERA 14 No. 9 – 30 “LAVADERO Y MONTALLANTAS “MONOCUCO” PROPIEDAD DE: ORLANDO CACERES DUARTES- MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR.					
ESPECIES COMUN	NUMERO DE ARBOLES	D.A.P. (m)	ALTURA APROVECH (m)	VOLUMEN ARBOL (m ³)	VOLUMEN TOTAL (m ³)
Oiti	1	0.30	6	0.339	0.339
TOTALES	1				0.339

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente: **Se** hace necesario la erradicación del arbol de Oiti, para permitir el arreglo estructural de la vía (Separador) para permitir la entrada de los vehículos al “LAVADERO Y MONTALLANTAS “MONOCUCO”.

4.- CONCEPTO

En virtud de lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal de un (1) árbol de la especie Oiti, ubicado, en la carrera 14 N° 9 – 30, del municipio de Aguachica Cesar, mediante la actividad de tala puntual.

5.- OBLIGACIONES.

En el Acto Administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico.

5.2.- Efectuar el reemplazo del árbol a erradicar en proporción de cinco por uno.

5.3.- Los árboles que reemplazarán al erradicado deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana, tener en el momento de la siembra un tamaño

